

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él con fecha 15 del corriente mes la Real orden siguiente:*

*Real orden.*

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha de 8 del actual me dice de Real orden lo que copio: Con motivo de haber recurrido al REY nuestro Señor Vicente Esteban y Segundo Bravo, vecinos y dueños de dos mesones en el lugar de las Rozas, pidiendo que la carga del servicio de alojamiento se les reparta como á ellos á otros dos mesoneros que hay en el mismo pueblo, á cuya solicitud tuvo á bien acceder S. M.; se ha servido resolver, que á fin de que las Justicias de los pueblos guarden la debida proporcion de echar alojamiento en todos estos establecimientos, con respecto al número de vecindario, se sirva V. E. prevenir á aquellos lo hagan siempre de modo que á los Posaderos les quede una cuadra y habitaciones en que poder colocar á los transeuntes y sus caballerías, con lo que se logrará nivelar con la utilidad pública el servicio de S. M., arreglando á esto los títulos que se expidan para abrir nuevas posadas. De la misma Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

*Publicada en dicho Supremo Tribunal la antecedente Real resolucion en el dia 21, acordó su cumplimiento, y que para que le tuviese se comunicase con su insercion la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.*

*En su consecuencia lo participo á V. al expresado fin, y que al propio objeto la circule á las Justicias de los pueblos de su partido; dándome aviso del recibo de esta.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1829.*

*D. Valentin de Pinilla.*

